ADENDA No. 1

Cartagena de Indias D.T. y C, 19 de mayo del 2022

El suscrito Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 de Bogotá, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 040 del 17 de enero de 2022 y Acta de posesión 005/2022 del 18 de enero de 2022, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, Resolución 6302 del 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los posibles oferentes e interesados en general, lo siguiente:

Teniendo en cuenta observaciones allegadas al proceso de contratación Selección abreviada menor cuantía **N°152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTOS Y MENORES DE EDAD PACIENTES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE,** en aras de garantizar la transparencia y pluralidad de oferentes en el mismo, así:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 3.2.2 Y 3.2.2.1 del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, el cual quedará así:

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "A" del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. Que se entenderán aceptadas con la sola carta de presentación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

3.2.2.1 En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable",* así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar INSCRIPCIONES en el RUP de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial dispuesto para el proceso, de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones, el oferente al momento de presentar la oferta debe acreditar la experiencia de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer orden de clasificación solicitados en este proceso deberá acreditar cualquiera de los códigos solicitados, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	85 SERVICIOS DE SALUD	16 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RENOVACION Y REPARACION DE EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO	15 REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO	85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital

NOTA 1: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico evaluador podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de

comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el siguiente código que deberá ser el mismo en el que acredite experiencia establecida en el numeral 3.2.2.1 literal; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	85 SERVICIOS DE SALUD	16 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RENOVACION Y REPARACION DE EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO	15 REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO	85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital

NOTAS:

1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
2. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

ARTICULO SEGUNDO: ELIMINAR del pliego de condiciones definitivo el numeral 3.1.11, toda vez que no se requiere para este tipo de contrato, así:

"3.1.11 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014), del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, se reserva el derecho de verificar directamente dicha información".

ARTICULO TERCERA: La presente modificación no pone en riesgo la ejecución del contrato a suscribir, por el contrario, garantiza la pluralidad de oferentes.

ARTICULO CUARTO: Los aspectos del pliego de condiciones definitivo N°152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022 que no fueron modificados, permanecerán vigentes.

Atentamente,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe de Contratos Honac

Reviso. CI Juan Camilo Zamora Mestra
Asesor Jurídico Contratos HONAC

Elaboró CI Mara Agamez
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC